



Fh N° 183904



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 21 de octubre de dos mil quince, reunidos los señores Milton Eduardo Grostein Orzuj y Ana Sandra Benavidez Martín, ambas orientales, mayores de edad, casados entre sí en únicas nupcias, titulares de las cédulas de identidad números 1.620.028-0 y 1.161.812-5 respectivamente y domiciliados en esta ciudad en la calle Av. Brasil número 3022 apartamento 202

aprueban el siguiente Estatuto:

ARTÍCULO 1. NOMBRE.- Constitúyese *IRQUERSQL SA*

ARTÍCULO 2. PLAZO.- Su plazo es de cien años desde hoy.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO.- Se domiciliará en Montevideo

y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

ARTÍCULO 4. OBJETO.- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.

ARTÍCULO 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas

de \$ 1.

cada una, será de

\$ 60.000. (pesos uruguayos sesenta mil)

.....
Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar/el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.

ARTÍCULO 6. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a las acciones que posean.

ARTÍCULO 7. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- Las Asambleas de Accionistas estarán constituidas por éstos, reunidos en las condiciones previstas por la ley y el contrato social, en la Sede Social o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes. Deberán ser cumplidas por el Órgano de Administración.

ARTÍCULO 8. Clases.- Las Asambleas serán Ordinarias, Extraordinarias o Especiales.

ARTÍCULO 9. Competencia de la Asamblea Ordinaria. Corresponderá a la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance General (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe de los Síndicos o Comisión Fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y al contrato, o que sometan a su decisión el Administrador o el Directorio, y la Comisión Fiscal o los Síndicos. 2) Designación o remoción del Administrador, de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal, y fijación de su retribución. 3) Responsabilidades del Administrador, o de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal.-

ARTÍCULO 10. Competencia de la Asamblea Extraordinaria. Le corresponderá a la Asamblea Extraordinaria resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria y en especial: 1) Cualquier modificación del contrato. 2) Aumento del Capital en el supuesto del artículo 284 de la ley 16.060. 3) Reintegro del Capital. 4) Rescate, reembolso y amortización de acciones. 5) Fusión, transformación y escisión 6) Disolución, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el artículo 179 de la ley 16.060. 7) Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión



Fh N° 183905



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

en acciones. 8) Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme al artículo 330 de la ley 16.060. También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo de la competencia de la Asamblea Ordinaria, sea necesario resolver urgentemente.

ARTÍCULO 11. CELEBRACIÓN Y CONVOCATORIA. OPORTUNIDAD Y PLAZO.-

a) La Asamblea Ordinaria se realizará dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio. La Extraordinaria en cualquier momento que se estime necesario o conveniente. b) Serán convocadas por el Órgano de Administración) o de Control. Los Accionistas que representen por lo menos el 20% del capital integrado, podrán requerir la convocatoria a dichos Órganos. La petición indicará los temas a tratar. El órgano de administración o de control deberá convocar a la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. Si los citados órganos omitieran hacerlo, la convocatoria podrá efectuarse por cualquier director o miembro de la Comisión Fiscal, o por el órgano estatal de control o judicialmente. Si la sociedad estuviese en liquidación, la convocatoria la efectuará el órgano de liquidación; siendo omiso, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior. c) La convocatoria se publicará por 3 días en el Diario Oficial y en otro Diario con una anticipación mínima de 10 días hábiles y no mayor de 30 días corridos. Contendrá la mención del carácter de la Asamblea, fecha, lugar, hora de la reunión y orden del día. En segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, la asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días corridos siguientes, y se efectuarán iguales publicaciones que para la primera. Sin embargo ambas convocatorias podrán celebrarse simultáneamente, pudiendo fijarse la Asamblea en segunda convocatoria para el mismo día una hora después.-

ARTÍCULO 12. Asamblea Unánime. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

ARTÍCULO 13. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por el depositario judicial o por otras personas en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para su admisión a la Asamblea. El registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Cada acción dará derecho a un voto.

ARTÍCULO 14. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas. No podrán ser mandatarios el Administrador, los directores, Síndicos, integrantes de la Comisión Fiscal, gerentes y demás empleados de la sociedad. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. Podrá ser otorgado mediante simple carta poder sin firma certificada, telegrama colacionado, cable, telex o fax cuando sea especial para una asamblea.-----

ARTÍCULO 15. Presidencia de la Asamblea. Las asambleas serán presididas por el Administrador, el Presidente del Directorio o su reemplazante, y en su defecto por la persona que designe la Asamblea. El Presidente será asistido por un Secretario designado por los accionistas asistentes. Cuando la Asamblea sea convocada por el Juez o el Órgano estatal de control, será presidida por la persona que éste designe. Las actas deberán ser firmadas dentro de los cinco días por el Presidente y los socios designados al efecto.-----

ARTÍCULO 16. Quórum. La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes. La Asamblea Extraordinaria se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quórum, deberá ser convocada nueva Asamblea para considerar el mismo orden del día, la que sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes.-----

ARTÍCULO 17. Resoluciones. Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes, salvo que la ley exija mayor número. Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra.-----

ARTÍCULO 18. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador o de un Directorio. La Asamblea de Accionistas determinará una u otra forma de administración y el número de miembros del Directorio.-----

ARTÍCULO 19. El Administrador o los directores serán designados anualmente en Asambleas de Accionistas.-----



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

ARTÍCULO 20. El Directorio será convocado por el Presidente o dos miembros; no obstante cualquier director podrá requerir su convocatoria debiendo el Presidente o dos miembros hacer la convocatoria para reunirse dentro del quinto día hábil de recibido el pedido; si no lo hiciera podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, pudiendo los directores en caso de ausencia autorizar a otras personas a votar en su nombre. Resolverá con el voto favorable de la mayoría simple de votos de presentes.

ARTÍCULO 21. Podrán ser designadas personas físicas o jurídicas, accionistas o no, capaces para el ejercicio del comercio y que no lo tengan prohibido o no estén inhabilitados para ello. El Administrador o los directores podrán ser reelectos, ejercerán hasta la toma de posesión de los sucesores y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación.

ARTÍCULO 22. El Administrador o los miembros del Directorio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, éstas actuarán a través de la persona física que designen y podrán reemplazarla toda vez que lo consideren conveniente.

ARTÍCULO 23. Por el voto de la unanimidad de componentes podrá: a) distribuir o redistribuir sus cargos; b) proveer en forma temporal o definitiva sus vacantes. Sin perjuicio de ello, la Asamblea podrá designar hasta tres suplentes por cada director, para que por su orden lo sustituyan en caso de producirse la vacancia temporal o definitiva de su cargo, por el tiempo que la misma dure; c) reevaluar activos.

ARTÍCULO 24. REPRESENTACIÓN.- El Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

ARTÍCULO 25. El Administrador o el Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes; a vía de ejemplo podrán: a) comprar, vender, hipotecar, preñar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos cumpliendo con las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Dar poderes generales o especiales. d) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. e) Actuar en juicio conforme a

lo dispuesto por el artículo 39.1 del Código General del Proceso. f) Distribuir dividendos provisorios de acuerdo a la ley 16.060 que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse.

ARTÍCULO 26. Sindicatura. La Asamblea podrá crear la sindicatura y designar sus titulares y suplentes preferenciales o respectivos, a pedido de accionistas que representen el 20% del capital integrado, aunque ello no figurase en el orden del día. La fiscalización durará hasta que una nueva asamblea resuelva suprimirla.

ARTÍCULO 27. Los fundadores aportan cada uno *la suma de* \$ 7.500. *(pesos uruguayos siete mil quinientos)* y suscriben cada uno *la suma de \$ 7.500. (pesos uruguayos siete mil quinientos)*

La sociedad deberá actuar desde la fecha utilizando el aditamento en formación. Los fundadores en forma indistinta y hasta el nombramiento del primer Directorio, tendrán las facultades del mismo.

ARTÍCULO 28. TRANSITORIO.- Para tramitar la constitución de la sociedad, y las inscripciones ante las oficinas que corresponda, se autoriza en forma indistinta a cualquiera de los fundadores, y a *Sonia Moreira C.I. 3.272.298-5, Esc. Lilliana Cosenza C.I. 1.981.30290, Gabriela Caraballo C.I. 3.187.529-0 y Lorena Suarez C.I. 4.616.255-1.*

quienes podrán levantar o contestar las observaciones que se le formulen.

Se solicita la certificación notarial de las firmas puestas al pie de la presente,



Fh N° 183907



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

LILIANA COSENZA, ESCRIBANA PUBLICA CERTIFICO QUE: I) Las

firmas que anteceden son auténticas fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento MILTON EDUARDO GROSTEIN ORZUJ y ANA SANDRA BENAVIDEZ MARTIN, ambos orientales, mayores de edad, casados entre sí en únicas nupcias, titulares de las cédulas de identidad Nros. 1.620.028-0 y 1.161.812-5 respectivamente, domiciliados en la calle Avenida Brasil número 3022 apartamento 202 de esta ciudad, a quienes previa lectura que del mismo les hice así lo otorgaron y suscribieron de conformidad ratificando su contenido. II) Tengo a la vista constancias expedidas por la Corte Electoral Series AXB y BCA números 23151 y 68695 respectivamente pertenecientes a los firmantes que acreditan que votaron en la elección municipal de mayo de 2015. EN FE DE ELLO, a solicitud de "TROVERSOL S.A. (en formación)" y a los efectos de su presentación ante la Auditoría Interna de la Nación, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día veintiuno de octubre de dos mil quince.

ARANCEL GENERAL
 Artículo: FinCB
 Honorario: 4000
 Ment. Not: \$ 5025
 Fdo. Gremial: \$

Liliana Cosenza
 Liliana Cosenza
 Escribana Pública

APORTE TOTAL 15,5% 5025
 FONDO GREMIAL
 FRL
 SANCION APOORTE
 SANCION FRL
 TOTAL 5025

Escribano 14297 · COSENZA
 7-4-601519 LILIANA

de las Actuaciones
 15:32
 15 OCT 2015
 35.125.00

MES 10
 AÑO 15





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Auditoría Interna de la Nación		EXPEDIENTE N°
		2015-5-3-0004321
Oficina Actuante:	Secretaría de Dirección	
Fecha:	09/11/2015 20:03:08	
Tipo:	RESOLVER	

Montevideo, 9 de noviembre de 2015.

VISTO: La gestión de aprobación de estatuto promovida por TROVERSOL S.A.

RESULTANDO: I) Que estudiado el contrato social, no se formularon observaciones al texto proyectado.

II) Que asimismo, tampoco se han formulado objeciones al cumplimiento de los requisitos de suscripción e integración de capital previstos en el art. 280 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

CONSIDERANDO: I) Que la presente aprobación no implica pronunciamiento respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente involucren a la denominación societaria (art. 12 Ley 16.060).

II) Que con referencia a las integraciones de capital, los fundadores tendrán las responsabilidades establecidas en los arts. 256 y 257 de la Ley N° 16.060.

ATENTO: A lo dispuesto en los arts. 252, 253, 280, 409 y normas concordantes de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

LA AUDITORA INTERNA DE LA NACIÓN

RESUELVE

1º) APROBAR: El estatuto de TROVERSOL S.A.

2º) DECLARAR: Que la sociedad ha cumplido y justificado ante esta Auditoría, las suscripciones e integraciones mínimas de capital exigidas por el art. 280 de la Ley N° 16.060, según surge del certificado contable de la Cra. Brenda Setaro Colman de fecha 22 de octubre de 2015.

3º) Notifíquese, devuélvase el estatuto y demás documentación presentada para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio. Cumplido, archívese.

Firmante:
Auditora Interna de la Nación Cra M del Carmen Rua



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fh N° 183908



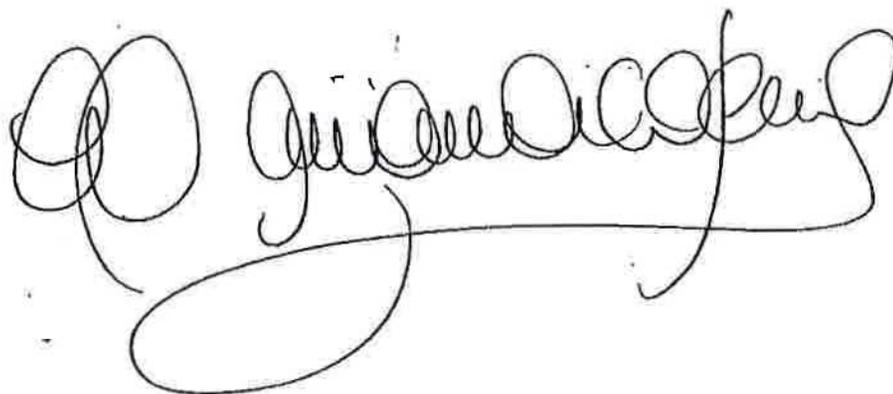
ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1



Patricia Chiribao
PATRICIA CHRIBAO
ADMINISTRATIVO VII



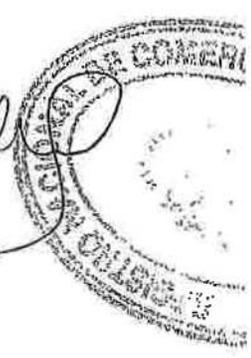
Nº 278. PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE ESTATUTO SOCIAL DE "TROVERSOL S.A." En la ciudad de Montevideo, el diecinueve de noviembre de dos mil quince, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 277 de la ley 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones los estatutos sociales de "TROVERSOL S.A.", el testimonio de su aprobación por la Auditoría Interna de la Nación y la presente acta la que verifico con el Nº 278 del folio 1491 al folio 1496. Esta protocolización sigue inmediatamente a la número 277 de estatuto social de "PLENIUM S.A." extendida el día de hoy del folio 1485 al folio 1490.



ES PRIMER TESTIMONIO, que he compulsado del matriz que incorporé al Registro de Protocolizaciones a mi cargo. EN FE DE ELLO, a solicitud de "TROVERSOL S.A." RUT 217706710018 extendiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día diecinueve de noviembre de dos mil quince en cinco hojas de papel notarial de actuación serie Fe números 070244 al 070248.



Liliana Cosenza
Escribana Pública





Fh N° 183909



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1



DIRECCION GENERAL DE REGISTROS



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

Dirección General de Registros

NRO: 114478

INSCRIPTO CON EL NRO. 114478, en el: REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el día y hora 24/11/2015 10:53:44, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor: COSENZA RIMOLO LILIANA

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Calificación: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:

Sociedad
TROVERSOL SA RUT: 217706710018

Amparado en Reserva de Prioridad [], de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 2291

Firma Registrador

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: _____

[Handwritten signature]
Esc. Dr. Eduardo Julio Irastorza Mautone
Escuela de Registros de Montevideo

Firma Registrador



EXTRAVÍO DE LIBRO SOLDIR S.A.

Se denuncia extravío de los siguientes libros: LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA, LIBRO DE ACTAS DE DIRECTORIO Y LIBRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEAS Y REGISTRO DE ACCIONISTAS de SOLDIR S.A. Publicación conforme al artículo 53 de la ley 16.871.

27) \$ 405 1/p 35101 Dic 03- Dic 03

GRUPO CIC S.A.

Intimación a titular de mercadería en abandono Zona Franca, Colonia con plazo de 10 (diez) días hábiles de acuerdo con el Art. 3 del Dto. 35/95 bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 39 de la Ley 15.921.- NAMUN S.A. y/o BRUNO YAFFE.

27) \$ 1215 3/p 34808 Dic 01- Dic 03

Sociedades Anónimas y Balances

IMPERAX S.A.

\$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO

Industrializar, comercializar todas formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios ramos anexos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, farmacia, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional carga y pasajeros, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas operen ramos pre-indicados.

Inscripción 26/11/2015 N° 114631.

28) \$ 4464 1/p 35029 Dic 03- Dic 03

VALORIT S.A.

\$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios:

alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.

Inscripción 24/11/2015 N° 114475.

28) \$ 3720 1/p 35023 Dic 03- Dic 03

TROVERSOL S.A.

\$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos; ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.

Inscripción 24/11/2015 N° 114478.

28) \$ 3720 1/p 35022 Dic 03- Dic 03

R DEL SUR S.A. Aclaración

En Diario Oficial de fecha 12/11/2015, en el aviso N° 32.762, donde dice: "Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 9/10/2015" debió decir: "Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 15/07/2015", por así corresponder.

28) \$ 270 1/p 35118 Dic 03- Dic 03

RINCON DE LAS GALLINAS S.A. Reforma de Estatutos

Art. 3: Capital \$ 300.000.000
Asamblea Extraordinaria 30/06/2015.
Inscripción: N° 114133, 18/11/15.

28) \$ 744 1/p 35107 Dic 03- Dic 03

SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANÓNIMA REDOMICILIACIÓN (Art. 198 Ley 16.0

CAPITAL: \$ 4.500

DURACIÓN: 100 años

DOMICILIO: Montevideo

OBJETO: Su objeto es: a) industrializar comercializar en todas sus formas mercader arrendamiento de bienes, obras y servicios los ramos y anexos de: alimentación, artíca del hogar y oficina, automotriz, bar, ba; caucho, construcción, cosmética, cuer editorial, electrónica, electrotecnia, enseñar espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, fri del país, hotel, imprenta, informática, joye juguetería, lana, lavadero, librería, limpiez madera, máquinas, mecánica, metalurj música, obras de ingeniería, óptica, pap perfumería, pesca, plástico, publicid química, servicios profesionales cric administrativos, tabaco, textil, turismo, va mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio Importaciones, exportaciones, representacó comisiones y consignaciones; c) compra, ve arrendamiento, administración, construció toda clase de operaciones con bienes inmueb excepto inmuebles ruarles, por cuenta pro o de terceros, en el país o en el exterior. Participación, constitución o adquisición empresas que operen en los ramos pre-indica INCRIPCIÓN: 30/09/2015 N° 111415.

28) \$ 5952 1/p 35106 Dic 03- Dic 03

"CARABAS SOCIEDAD ANONIMA Ley 18930 Art. 17

Asamblea 5/10/2015

Modificación por acciones nominativas
Registro N° 112093 15/10/2015.

28) \$ 744 1/p 35097 Dic 03- Dic 03

ALIASOL S.A.

Aumento de capital Art. 284 1606u.

Acta: 30.06.2014.

Capital social \$ 45.000.000

Inscripción: 109392 (20/08/2015).

28) \$ 744 1/p 35092 Dic 03- Dic 03

GRUPO ECCO SOCIEDAD DE INVERSIONES S.A.

Aumento de capital Art. 284 16060.

Acta: 30.04.2015.

Capital social \$ 1.300.000.000.

Inscripción: 113711 (09/11/2015).

28) \$ 1488 1/p 35089 Dic 03- Dic 03

VALENSOL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 12.10.2015, modifica artículo y 5 del estatuto.

OBJETO: Su objeto es: A) Importar, expor fabricar, comercializar y distribuir en to sus formas, mercaderías, arrendamie: de bienes, obras y servicios en los ramo anexos de: productos de salud, produc médicos, especialidades farmacéuticas uso humano y veterinario, equipos médi así como sus partes y repuestos, dispositi terapéuticos, reactivos de diagnóstico; Industrializar y comercializar en todas

Fh N° 183910

ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

ESTATUTOS DE
SOCIEDADES ANONIMAS

TROVERSOL S.A.

\$ 60.000

100 AÑOS

MONTEVIDEO

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.

Inscripción 24/11/2015 N° 114478

Diciembre 3 v Diciembre 3

VALORIT S.A.

\$ 60.000

100 AÑOS

MONTEVIDEO

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.

Inscripción 24/11/2015 N° 114475

Diciembre 3 v Diciembre 3

ESTATUTOS DE
SOCIEDADES ANONIMAS

LAPINEX S.A.

Asamblea General Extraordinaria 30/06/2015

Rescate de capital por \$ 60.785.700,58.

Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en Luis Alberto de Herrera 1248, WTC Torre 3, of. 159, convocándose a deducir oposiciones.

Noviembre 25 v Diciembre 8

KISTURY COMPANY S.A.

Asamblea del 02/01/2014 resolvió reducir el Capital Integrado a: \$ 871.042.024,71 (pesos uruguayos ochocientos setenta y un millones cuarenta y dos mil veinticuatro con 71/100). Documentación en César Cortinas 2037, Montevideo. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

Noviembre 25 v Diciembre 8

IMPERAX S.A.

\$ 60.000

100 AÑOS

MONTEVIDEO

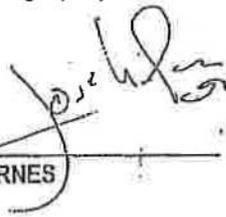
Industrializar, comercializar todas formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios ramos anexos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, farmacia, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional carga y pasajeros, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio: Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, cítricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas operen ramos pre-indicados.

Inscripción 26/11/2015 N° 114631

Diciembre 3 v Diciembre 3



DECLARATORIA.- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el veintiséis (26) de Enero de dos mil dieciséis (2016), quien suscribe, JOSE LUIS TURNES, en calidad de Presidente, en nombre y representación de la sociedad TROVERSOL S.A, y a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley 17.904, declara bajo juramento que: PRIMERO: Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada en la ciudad de Montevideo el 14 de Enero de 2016, se designó el Directorio de la sociedad TROVERSOL S.A, el cual pasó a estar Integrado por JOSE LUIS TURNES como Presidente, DAVID VURGAT como Vicepresidente y LOURDES PONTE como Secretaria, no habiendo modificaciones a la fecha. SEGUNDO: El domicilio de la sociedad es en el departamento de Montevideo y su sede social en la calle Rincón 610 Piso 4 Oficina 410 de dicha ciudad. Se solicita la certificación notarial de la firma puesta al pie del presente documento para la presentación del mismo en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio. Compañía debidamente constituida en Uruguay bajo el número de inscripción 114478.



JOSE LUIS TURNES
PRESIDENTE

VENEZOLANO, MAYOR DE EDAD
PASAPORTE NO. 472987018





Fh N° 183911



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1



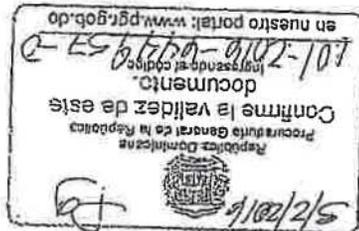
Yo, DRA. ALTAGRACIA AMARANTE PANIAGUA, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con Matrícula del Colegio de Notarios número 3514, CERTIFICO Y DOY FE, que la firma que antecede en el presente documento, fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por el señor JOSE LUIS TURNES, quien me ha manifestado bajo la fe del Juramento que esa es la misma firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada, por lo que hay que darle entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016).

Handwritten signature of Dra. Altagracia Amarante Paniagua



DRA. ALTAGRACIA AMARANTE PANIAGUA

Notario Público



Handwritten signature of Jose Luis Turnes

Yo, *Jose Luis Turnes*, declaro que el contenido del presente documento es verdadero y que he sido informado de los derechos que me corresponden y he renunciado a ellos. He firmado este documento voluntariamente y sin coacción alguna.

Yo, *Jose Luis Turnes*, declaro que el contenido del presente documento es verdadero y que he sido informado de los derechos que me corresponden y he renunciado a ellos. He firmado este documento voluntariamente y sin coacción alguna.





Republica Dominicana
Ministerio de Relaciones Exteriores
MIREX

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País:
Country

República Dominicana

El presente documento público
This public document

2. Ha sido firmado por:
Has been signed by

LLENY LETICIA MERCEDES DIAZ

3. Actuando en calidad de:
Acting in the capacity of

REGISTRO Y CONTROL DE FIRMAS

4. Llevando el sello/timbre de:
Bears the seal/stamp of

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Certificado
Certified

5. En: Santo Domingo
At

6. El: 2016-02-05
Date

7. Por: RAFELINA MORENO - AUXILIAR DE LEGALIZACION
By

8. No: 2016-22864

9. Sello/Timbre
Seal/stamp

10. Firma
Signature

Código de Verificación (CV): NEBXDG74V8HT1UW

Para consultar la veracidad de este documento entre a www.mirex.gov.do

En caso de que este documento vaya a ser usado en un país no parte de la Convención de la Haye del 5 de octubre de 1961, deberá ser legalizado en el consulado o embajada correspondiente.

Fh N° 183912

ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1



N° 10. - PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE DOCUMENTOS Y ACTA. INTERVENCIÓN A SOLICITUD DE TROVERSOL S.A.- En la ciudad de Montevideo, el diez de Febrero de dos mil dieciséis, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 291 de la Ley 18.362 y del artículo 39 del Decreto Ley 1.421: A) declaratoria otorgada por TROVERSOL S.A en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, cuya firma fue certificada por la Notario Altagracia Amarante Paniagua el 26 de Enero de 2016, certificación debidamente legalizada y apostillada, extendida en una hoja de papel simple la declaratoria, con la certificación en el anverso y en una hoja de papel simple la apostilla; B) y la presente acta de protocolización, todo lo cual verifico con el número 10 del folio 34 a 36.- REFERENCIA: Esta Protocolización sigue inmediatamente a la número 9 de Protocolización de Documentos y Acta a solicitud de WITIMAR S.A extendida el diez de Febrero del folio 30 al 33.-

Alfonso Rodríguez Nardelli

PASO ANTE MI.- EN FE DE ELLO, y para TROVERSOL S.A expido este primer y único testimonio de protocolización, para su presentación en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, en tres fojas de papel notarial de actuación series Ff números 314965 a 314967, el que sello, signo y firmo en Montevideo el diez de Febrero de dos mil dieciséis.-



ALFONSO RODRIGUEZ NOCETTI
ESCRIBANO PUBLICO



Fh N° 183913



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

ALFONSO NICOLAS RODRIGUEZ NOCETTI, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) JOSE LUIS TURNES, DAVID VURGAI y LOURDES PONTE, son mayores de edad, estadounidenses, titulares de los pasaportes estadounidenses números 472987018, 468528559 y 464297263, respectivamente, se domicilian en el exterior y a estos efectos en Rincón 610 oficina 410 de esta ciudad; II) A) TROVERSOL S.A es persona jurídica hábil y vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General de Impositiva con el número 217706710018 fue constituida por Estatutos de fecha 21 de Octubre de 2015, aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 9 de Noviembre de 2015 e, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio, con el número 114.478 el 24 de Noviembre de 2015. Se efectuaron las publicaciones en el Diario Oficial y Periódico Profesional; B) El plazo de la sociedad está vigente, su capital está representado en acciones nominativas desde su constitución (por tanto no fue necesario dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley 18.930); C) De acuerdo a los Estatutos la representación social corresponde al Administrador, al Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente, o dos directores, actuando conjuntamente. Por Asamblea General Extraordinaria celebrada en Montevideo el 14 de Enero de 2016 surge que se designó a JOSE LUIS TURNES fue designado como Presidente, DAVID VURGAI fue designada como Vicepresidente y LOURDES PONTE fue designada como Secretaria; D) TROVERSOL S.A tiene domicilio en Montevideo y sede en Rincón 610 piso 4 oficina 410.- EN FE DE ELLO, a solicitud de TROVERSOL S.A y para ser presentado ante el REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, SECCION REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el once de Febrero de dos mil dieciséis.-

ALFONSO RODRIGUEZ NOCETTI
ESCRIBANO PUBLICO

23757748

me
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

dir

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

NRO.3227

Dirección General de Registros

INSCRIPTO CON EL NRO.3227, en el:

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el día y hora 15/02/2016 09:52:27, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:
RODRIGUEZ NOCETTI ALFONSO NICOLAS

Sociedad Anonima Ley 17904
Calificación: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:

Sociedad
TROVERSOL SA RUT: 217706710018



Amparado en Reserva de Prioridad [], de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 1146


Firma Registrador

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: _____

Firma Registrador